



OVIEDO.es

PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO Y MERCADOS

BASES CONVOCATORIA PARA LA VENTA AMBULANTE DE GLOBOS EN LOS PERIODOS FESTIVOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS DE CARNAVAL, LA ASCENSION, MARTES DE CAMPO, SAN MATEO, PUENTE DE DICIEMBRE (DIA CONSTITUCION) Y NAVIDADES DEL AÑO 2024, EN DISTINTAS LOCALIZACIONES DE OVIEDO.

ARTICULO 1º. – OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la autorización administrativa de uso demanial de **la venta ambulante de globos, en varias ubicaciones del municipio de Oviedo durante los periodos festivos comprendidos en las fiestas de Carnaval, La Ascensión, Martes de Campo, San Mateo, Puente de Diciembre (Día Constitución) y Navidades del año 2024.**

La actividad a desarrollar será la de venta de globos. También se permite la venta de pequeños juguetes, siempre que posean marcado CE.

La autorización de venta, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

La venta de referencia está prevista y se desarrollará conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Reguladora de actividades Comerciales e Industriales en el Espacio de Dominio y Uso Público del Municipio de Oviedo (BOPA nº 226 de 24/11/2023).

ARTÍCULO 2º. - INSTALACIONES

Las localizaciones autorizadas para la venta serán exclusivamente las establecidas en los planos anexos (Anexo II PLANOS). Se ocuparán únicamente los lugares designados como disponibles, con estricta sujeción al cumplimiento de la normativa que regule la venta de los mismos.

La ocupación máxima del espacio para la venta será de dimensiones 2x1 m. por cada autorizado.

Los adjudicatarios se colocarán en los emplazamientos fijados dejando libre el tránsito de peatones en todo momento y vehículos y sin obstaculizar otras actuaciones municipales.

La ocupación de espacios se otorgará en los **PERIODOS FESTIVOS correspondientes a:**

- **Fiestas de Carnaval**

- **La Ascensión**
- **Martes de Campo**
- **San Mateo**
- **Puente de Diciembre (Constitución)**
- **Navidades**

El plazo de utilización de la venta de globos comprenderá exclusivamente las siguientes **FECHAS** correspondientes a los citados periodos festivos durante 2024:

- **Carnaval (17/02/2024)**
- **La Ascensión, desde 10/05/2024 al 12/05/2024, ambos inclusive**
- **Martes de Campo, 21/05/2024**
- **San Mateo, desde 14/09/2024 al 22/09/2024, ambos inclusive**
- **Puente de Diciembre (Constitución), desde 02/12/2024 al 09/12/2024, ambos inclusive.**
- **Navidades, desde 20/12/2024 al 7/01/2025, ambos inclusive**

Los **EMPLAZAMIENTOS** serán en las siguientes calles para el periodo festivo correspondiente a:

Carnaval:

Ocupación N°4: Plaza Porlier

Ocupación N°9: Calle Pelayo (Zona Teatro Campoamor)

Ocupación N°11: Plaza de la Constitución

Ocupación N°12: Calle Fruela en su intersección con Calle San Francisco

Ocupación N°14: Plaza Riego

Ocupación N°6: Calle Palacio Valdés en su intersección con Calle Milicias Nacionales

La Ascensión:

Ocupación N°4: Plaza Porlier

Ocupación N°9: Calle Pelayo zona Campoamor

Ocupación Nº11: Plaza de la Constitución

Ocupación Nº12: Plaza de la Escandalera

Ocupación Nº14: Plaza Riego

Ocupación Nº22: Plaza Alfonso II El Casto

Puente de Diciembre (Constitución)

Ocupación Nº4: Plaza Porlier

Ocupación Nº9: Calle Pelayo (Zona Teatro Campoamor)

Ocupación Nº11: Plaza de la Constitución

Ocupación Nº12: Calle Fruela en su intersección con Calle San Francisco

Ocupación Nº14: Plaza Riego

Martes de Campo:

Ocupación Nº21: Calle Santa Susana (a la altura del nº35)

Ocupación Nº16: Calle Santa Susana (frente edificio UGT)

Ocupación Nº13: Parque San Francisco (zona columpios)

Ocupación Nº18: Parque San Francisco (Fuente Las Ranas)

Ocupación Nº19: Parque San Francisco (Fuentona)

Ocupación Nº20: Parque San Francisco (zona estanque)

San Mateo:

Ocupación Nº1: Calle Uría en su intersección con Calle Milicias Nacionales

Ocupación Nº2: Calle Uría en su intersección con Calle Doctor Casal

Ocupación Nº4: Plaza Porlier

Ocupación Nº6: Calle Palacio Valdés en su intersección con Calle Milicias Nacionales

Ocupación Nº8: Calle Campoamor en su intersección con Calle Doctor Casal

Ocupación Nº9: Calle Pelayo (Zona Teatro Campoamor)

Ocupación Nº10: Calle Melquiades Álvarez (nº3, aproximadamente)

Ocupación Nº11: Plaza de la Constitución

Ocupación Nº12: Calle Fruela en su intersección con Calle San Francisco

Ocupación Nº13: Parque San Francisco (zona columpios)

Ocupación Nº14: Plaza Riego

Ocupación Nº18: Parque San Francisco (Fuente Las Ranas)

Ocupación Nº19: Parque San Francisco (Fuentona)

Ocupación Nº20: Parque San Francisco (zona estanque)

Navidad:

Ocupación Nº1: Calle Uría en su intersección con Calle Milicias Nacionales

Ocupación Nº2: Calle Uría en su intersección con Calle Doctor Casal

Ocupación Nº4: Plaza Porlier

Ocupación Nº5: Calle Nueve de Mayo (Zona C.C. Salesas)

Ocupación Nº6: Calle Palacio Valdés en su intersección con Calle Milicias Nacionales

Ocupación Nº7: Plaza Longoria Carbajal en su intersección con Calle Caveda

Ocupación Nº8: Calle Campoamor en su intersección con Calle Doctor Casal

Ocupación Nº9: Calle Pelayo (Zona Teatro Campoamor)

Ocupación Nº10: Calle Melquiades Álvarez (nº3, aproximadamente)

Ocupación Nº11: Plaza de la Constitución

Ocupación Nº12: Calle Fruela en su intersección con Calle San Francisco

Ocupación Nº13: Parque San Francisco (zona columpios)

Ocupación Nº18: Parque San Francisco (Fuente Las Ranas)

Ocupación Nº14: Plaza Riego

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar modificaciones puntuales en los emplazamientos por causas sobrevenidas debidamente motivadas y/o no previstas en el momento de publicación de la presente convocatoria como en caso de que los períodos festivos de venta se celebren en lugares o fechas distintas a las previstas.

ARTÍCULO 3º. – PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será **desde la publicación en la web municipal de las presentes bases y hasta el día 12 de febrero a las 14:00 horas.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, a través de los medios telemáticos habilitados en el portal web <https://sede.oviedo.es/> o a través del registro oficial de cualquier otra administración. En este último caso el solicitante deberá comunicar obligatoriamente, en la misma fecha en la que presente la solicitud, mediante correo electrónico remitido a la dirección comercioymercados@oviedo.es, la presentación de la solicitud presentada.

Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos, a través del portal web del Ayuntamiento de Oviedo conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sólo podrá realizarse una solicitud por cada interesado, sin que sea posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas. En caso de que se realicen varias solicitudes, únicamente se atenderá a la primera solicitud que conste en el Registro Municipal, desestimándose el resto de solicitudes presentadas.

No se admitirán solicitudes con posterioridad a la fecha y hora anteriormente referidas.

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas o jurídicas. Quedan excluidas las comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.

Información telefónica: 984 083 999

Correo electrónico: comercioymercados@oviedo.es

ARTÍCULO 4º. DOCUMENTACION A APORTAR PARA PODER PARTICIPAR EN EL SORTEO

- a) Modelo de **solicitud y declaración responsable firmada** según **Anexo I**.

ARTÍCULO 5º. DOCUMENTACION A APORTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO

Los adjudicatarios, deberán presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista de adjudicatarios, la siguiente documentación:

- a) Certificado original de la compañía de seguros que acredite la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la responsabilidad derivada de productos para el período autorizado, con un límite de indemnización no inferior a los 50.000 euros por siniestro y 30.000 euros por víctima. El Ayuntamiento de Oviedo ha de figurar en la póliza como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

Su presentación se realizará según el procedimiento y medios previstos para la solicitud en el artículo 4º.

Vista la proximidad en el tiempo entre las fiestas de Carnaval 2024 y la presente convocatoria de venta, los adjudicatarios de venta para dicha fecha, presentarán en todo caso la documentación prevista en este apartado **antes de la fecha de inicio de venta** (sábado 17/02/2024).

ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA

Las autorizaciones para la venta serán otorgadas mediante **sorteo**, que se realizará ante notario.

El sorteo se realizará entre la totalidad de solicitudes presentadas en el plazo establecido.

La totalidad de los solicitantes entrarán en el sorteo de venta de la totalidad de los períodos festivos previstos.

Se ordenará a los solicitantes por sorteo ante notario para cada uno, por cada uno de los periodos festivos (Carnaval, La Ascensión, Martes de Campo, San Mateo, Puente de Diciembre (Día Constitución) y Navidades), asignándose los puestos según dicho sorteo, quedando el resto como reserva en el orden del sorteo.

La adjudicación de los puestos de venta se realizará por Resolución de la Concejala delegada. La Resolución con la adjudicación de los puestos, será publicada en la web municipal y tendrá, a todos los efectos el carácter de notificación.

Solo será adjudicatario de un único puesto un único aspirante por cada fiesta.

ARTÍCULO 7º. – TASAS PAGO

Los adjudicatarios están obligados al abono de la tasa según Ordenanza Fiscal nº 121 vigente.

La renuncia al puesto podrá realizarse con al menos 10 días naturales del evento, pasado el cual no se devolverá la tasa. La renuncia se presentará según el procedimiento y medios previstos para la solicitud en el artículo 4º.

ARTÍCULO 8º.- PUBLICIDAD

La convocatoria para el período de admisión de solicitudes se publicará en la prensa local, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La fecha del sorteo se publicará en la web municipal.

ARTÍCULO 9º. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del adjudicatario:

- a) El adjudicatario llevará a cabo la actividad autorizada.
- b) La instalación será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud. La actividad a desarrollar será la de venta de globos. También se permite la venta de

pequeños juguetes, siempre que posean marcado CE. No podrá vender artículos o productos diferentes a los autorizados, o incumpliendo la normativa sectorial o autonómica vigente en materia de sanidad y consumo. obligación

- c) Mantener en buen estado de limpieza el terreno que circunda las inmediaciones de la instalación.
- d) No se permiten anclajes que puedan dañar el pavimento, así como se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupación como a la finalización del mismo.
- e) El uso y venta en los espacios adjudicados deberá ser atendido por el adjudicatario, no permitiéndose su cesión o traspaso, en consecuencia, no se hará propuesta de adjudicación de más de un puesto a la misma persona.
- f) No se almacenarán en el recinto ni cajas ni envases vacíos, dejándose los espacios libres entre cada instalación que determinen los Servicios Técnicos Municipales.
- g) El pavimento y el terreno donde hubiese estado asentada la instalación deberá quedar en perfectas condiciones al término del plazo o del período de ocupación. Si por incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento se viera obligado a encargar la limpieza o la restauración del terreno a su estado anterior a la ocupación, el coste de dichos trabajos correrá a cargo del adjudicatario responsable.
- h) El adjudicatario deberá tener la autorización del puesto de venta por si la Policía Local solicitase su comprobación.
- i) Darse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- j) Presentar certificado original de la compañía de seguros que acredite la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la responsabilidad derivada de productos para el periodo autorizado, con un límite de indemnización no inferior a los 50.000 euros por siniestro. El ayuntamiento de Oviedo ha de figurar en la póliza como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.
- k) El adjudicatario deberá mantenerse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- l) El adjudicatario deberá mantenerse al corriente en el pago con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Oviedo y la AEAT.
- m) La persona que atienda personalmente el puesto deberá de cumplir con las condiciones de higiene y seguridad.
- n) Disponer de certificado original de la compañía de seguros que acredite la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada.
- o) Deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa sectorial o autonómica vigente en materia de higiene y salubridad.

- p) Satisfacer la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
 - q) No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones, dado el carácter personal e intransferible de las mismas.
 - r) Permanecer en sus puestos, no siendo posible la deambulaci3n ofreciendo sus productos.
 - s) No excederse en la ocupaci3n de los metros estrictamente autorizados.
 - t) El horario de venta de globos no se llevar3 a cabo antes de las 11.00 horas.
 - u) Una vez se levante la ocupaci3n, deber3 quedar la v3a p3blica expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupaci3n, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorizaci3n.
 - v) A exhibir en cualquier momento la autorizaci3n concedida y la documentaci3n acreditativa de la identidad de quien sea titular de la autorizaci3n, a requerimiento del personal municipal de inspecci3n y/o agentes de seguridad.
 - w) Cuando la utilizaci3n privativa o el aprovechamiento especial pudiera generar el deterioro o destrucci3n del dominio p3blico local, la persona beneficiaria de la autorizaci3n, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estar3 obligada a la reposici3n de los bienes da±ados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerir3 para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucci3n o reparaci3n. Si los da±os fueran irreparables, el Ayuntamiento ser3 indemnizado por 3l o la ocupante en cuant3a igual al valor de los bienes.
- Cualquier desperfecto que se origine en los pavimentos, como consecuencia de la instalaci3n a realizar deber3 ser reparado por el interesado en plazo m3ximo de 48 horas.
- x) En todo momento se dejar3 espacio suficiente para el acceso de veh3culos de emergencia, con un ancho m3nimo de 4,00 metros en toda su longitud, as3 como se respetar3 el tr3nsito de peatones y/o veh3culos.
 - y) Cumplir3n con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre protecci3n del Medio Ambiente contra la emisi3n de ruidos y vibraciones.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dejar3 sin efecto la autorizaci3n concedida, debiendo proceder a la retirada inmediata de la instalaci3n si estuviera ya colocada. De no hacerlo por su cuenta la persona interesada, lo realizar3 la Administraci3n corriendo los gastos a costa de la misma.

ARTÍCULO 10º. -RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA OCUPACIÓN

Se producirá por incumplimiento de las anteriores obligaciones y, además, por las siguientes causas:

- a) Terminación del plazo.
- b) No utilizar la concesión o destinarla a usos distintos de los manifestados en su solicitud. Así como no llevar a cabo la actividad concedida.
- c) Presentación antiestética o desordenada, descuido en el aseo personal, falta de limpieza, incorrección en el trato con el público, o por producir alteraciones de orden público, altercados o escándalos.
- d) Incumplimiento de las indicaciones que, en su caso, pudieran formularse por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Municipal.
- e) Por motivos de seguridad ciudadana e interés público motivado.

ARTÍCULO 11º.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicarán según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Oviedo.

La interpretación de las infracciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se resolverán tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

ARTÍCULO 12º .- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicarán la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con carácter supletorio a lo anterior se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será igualmente de aplicación la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Oviedo.

ARTÍCULO 13º .- PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), los datos personales que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Oviedo con NIF: P33044001, que

actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar las bases de la convocatoria para la venta ambulante de globos en los periodos festivos comprendidos en las fiestas de carnaval, la ascensión, martes de campo, san mateo, puente de diciembre (día de la constitución) y navidades del año 2024, en distintas localizaciones de Oviedo. La base legal del tratamiento es el artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona interesada o su representante legal, el artículo 6.1.e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante la tramitación de las bases de convocatoria para la venta ambulante en las fechas previstas y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a lo establecido en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal, en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal, a los órganos de control, como el Tribunal de Cuentas. En el supuesto de publicar datos personales, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Oviedo, por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y normativa autonómica correspondiente, la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de datos personales fuera del espacio económico europeo.

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.